



Bogotá D.C., junio 19 de 2026

Señor(a)
ANONIMO

..

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA SDQS 3886882026 Y RADICADO SDM 202661202238672, COMUNICACIÓN EMITIDA POR LA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR BAJO NO 202669305447711, DONDE INFORMAN DEL TRASLADO DERECHO DE PETICIÓN. REFERENCIA: 20264601891752 DEL 29 DE MAYO DE 2026 BTE: 3886882026

Cordial Saludo,

Con el fin de atender la comunicación allegada con el radicado citado en la referencia y de brindar respuesta de las acciones adelantadas por la Secretaría de Movilidad, se informa lo siguiente:

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 652 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad”, que en el artículo 27 establece las funciones de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”**, de acuerdo con las funciones descritas la Secretaría Distrital de Movilidad, tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de todos los actores viales a través de actividades de control con la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte (PONAL-SETRA) - y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte (CACTT).

Adicionalmente, se indica que la **Ley 2251 de 2022**, estableció el valor de cincuenta kilómetros por hora (50 km/h) como límite máximo de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales para el tránsito de vehículos. Adicionalmente, en zonas escolares y residenciales la velocidad máxima será de treinta kilómetros por hora (30 km/h) y para patinetas, bicicletas eléctricas y/o a gasolina no podrán exceder la velocidad permitida de cuarenta (40 km/h).

Con base en lo anterior, esta Secretaría coordina permanentemente la ejecución de operativos de **“Control en vía apoyado en dispositivos móviles”** tendientes a

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





identificar y sancionar a los conductores de vehículos que exceden los límites de velocidad, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito por parte de estos infractores que transitan sobre la malla vial de la ciudad. En dicha actividad, se incluye la problemática generada por el exceso de velocidad y las *carreras o piques ilegales*.

Así mismo, se han identificado diferentes sectores de la ciudad donde se llevan a cabo dichas prácticas, por lo cual la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y/o el Cuerpo Especializado de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte al ser advertidos o avisados de la ocurrencia de la actividad, proceden a desplegar el personal disponible en turno para el control correspondiente, a fin de implementar las acciones necesarias de verificación e identificación de los conductores de todo tipo de vehículos que infringen la normatividad vigente, imponiendo las respectivas órdenes de comparendo e inmovilizaciones según sea el caso.

En ese orden de ideas, la ejecución de acciones de control enfocado a mitigar la práctica de carreras ilegales en vías públicas. Se presenta el balance de los controles operativos a piques ilegales a nivel ciudad desde la Seccional de Tránsito y Transporte y del Cuerpo Agentes Civiles de Tránsito y Transporte, se ha logrado obtener los siguientes resultados a nivel ciudad.

Tabla 1 Balance controles operativos a piques ilegales nivel ciudad 2025-2026

AÑO	OPERATIVOS	COMPARENDOS	VEHÍCULOS INMOVILIZADOS
2025	1096	7914	1608
2026	566	7526	1524

Fuente: Indicadores de Gestión SETRA, y SDM-QLIK Dispositivos de apoyo en vía, Planeación Operativa - SCTT-SDM, corte 31 de mayo de 2026

Como se mencionaba anteriormente, la Secretaría Distrital de Movilidad coordina de manera permanente operativos de control en vía para sancionar a quienes exceden estos límites y prevenir prácticas como los denominados piques ilegales. Sin embargo, respecto al punto específico en la localidad de Ciudad Bolívar en el Barrio el Ensueño, se está monitoreando la zona con el personal de la Seccional de tránsito y Transporte y del Cuerpo de Agente civiles de Tránsito y Transporte a fin de sancionar a los practicantes de “piques ilegales” en esa zona, y las demás contravenciones en materia de tránsito y transporte.

Respecto a las acciones ejecutadas por la Secretaría Distrital de Movilidad en la localidad de Ciudad Bolívar en el Barrio el Ensueño, se advierte, que, si bien no se realizan operativos de control directamente en ese punto, si se realizan las acciones de control en lugares cercanos al lugar de su solicitud, esto para maximizar la efectividad para la revisión, fiscalización y control.





Lo anterior obedece a que si la Autoridad de Tránsito, hace presencia directa de la en el sitio solicitado puede generar dispersión de los actores sujetos a control, haciendo poco efectivo la actividad.

Por eso, las acciones de control se ubican donde se optimiza la capacidad de respuesta sin perder de vista las dinámicas del sector. Dicho lo anterior a continuación se muestra los resultados de las actividades de control en la localidad de Ciudad Bolívar en el Barrio el Ensueño, para el periodo de enero y mayo del 2026.

Tabla 2 Resultados de las actividades de control localidad de Ciudad Bolívar en el Barrio el Ensueño, para el periodo de enero a mayo del 2026

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	TOTAL COMPARENDOS
C24	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente Código.	115
C35	No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aún cuando porte los certificados correspondientes. Además el vehículo será inmovilizado.	69
D01	Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que éste sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción.	58
D02	Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.	43
C08	Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos o sin los elementos determinados en éste Código.	32
C02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	30
C31	No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.	28
D05	Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos no motorizados.	27
C14	Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.	26
B03	Sin placas, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.	20
	Otras Infracciones	126
	Total de Infracciones	574

Fuente: Base de datos QLIK (Dispositivos de apoyo en vía) Periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 31 de mayo de 2026



Las actividades de control se continuarán ejecutando, en lo que respecta a la ubicación y ejecución de cada operativo, es pertinente precisar que estas acciones se desarrollan a nivel ciudad y se programan conforme a las problemáticas que requieren intervención prioritaria.

En consecuencia, los lugares y horarios de instalación de los operativos varían de acuerdo con las dinámicas de movilidad y seguridad vial, y dependen directamente de la disponibilidad de los recursos humanos y técnicos con los que cuenta la entidad para su implementación.

Por último, de acuerdo a la información suministrada en cuanto al asentamiento de personas, el consumo de sustancias psicoactivas es un tema de carácter público ambiental, regulado y normalizado por la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, como máxima autoridad territorial, principalmente para verificar horario de funcionamiento, uso del suelo, espacio público, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 del 2016 y demás normas de su competencia, con el fin de adelantar las acciones correctivas que permitan el restablecimiento del orden público afectado por la perturbación que genera y el incumplimiento del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 del 2016.

Finalmente, la secretaria Distrital De Movilidad queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete

Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 19-06-2026 10:48 AM

Anexos: SDQS 3886882026 Y RADICADO SDM 202661202238672

Cc Alcaldía Local De Ciudad Bolívar -- Diagonal 62 Sur 20f 20 CP: Notificaciones.cbolivar@gobiernobogota.gov.co-111941(Bogotá-D.C.)

Elaboró: Zamir Antonio Robayo Vega-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

